

CONVENIO N° 229 2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PRONABEC Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES DE APAFAS DEL PERÚ "CONFEAPAFAS PERÚ"

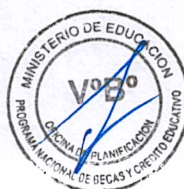
Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, que en adelante se denominará **PRONABEC**, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU, y debidamente autorizada para celebrar este Convenio, conforme se indica en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES DE APAFAS DEL PERÚ**; identificada con RUC N° 20510649339, a quien en adelante se le denominará **CONFEAPAFAS**; con domicilio legal en Av. Venezuela N° 625 oficina 305, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente, señor José Isidoro Ramos Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07067003, quien actúa conforme a los poderes inscritos en la partida electrónica N° 11667017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos.
- 1.2. **CONFEAPAFAS**, es una confederación nacional de federaciones de asociaciones de padres de familia del Perú, comúnmente conocidas como APAFAS que son organizaciones estables de personas naturales sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado que canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el PRONABEC y CONFEAPAFAS se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para potenciar el desarrollo humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de dicho capital a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo que otorga EL PRONABEC, con el fin de fortalecer las capacidades y competencia profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.



- 2.2. La Oficina de Coordinación Nacional mediante Informe N° 179-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, con la finalidad de aunar esfuerzos para potenciar el desarrollo humano contribuyendo con la difusión, formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a Becas subvencionadas de nivel técnico productivo, nivel pregrado; así como créditos educativos, que oferta y administra el PRONABEC.
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 28628 – Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas – APAFAS.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2016-ED, Reglamento de la Ley 28628 - Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, sobre “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El Convenio de Colaboración Interinstitucional entre LA **CONFEPAFAS** y el PRONABEC tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el desarrollo humano contribuyendo con la difusión, formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a Becas subvencionadas de nivel técnico productivo, pregrado, así como créditos educativos, que oferta y administra el **PRONABEC**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias de los alumnos de colegios públicos y privados del país, promoviendo la competitividad, el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRONABEC y la CONFEAPAFAS, en adelante **LAS PARTES** asumen en el presente Convenio los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de EL PRONABEC

Deber de Información, capacitación y asesoramiento

- 5.1.1. Informar oportunamente a LA **CONFEAPAFAS**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.
- 5.1.2. Capacitar al personal de LA **CONFEAPAFAS** encargado de las labores que se contraen en los numerales 5.2.1, 5.2.3 y 5.2.4 del presente convenio.
- 5.1.3. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con LA **CONFEAPAFAS** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.1.4. Implementar talleres donde se expongan las oportunidades educativas que ofrece el **PRONABEC según disponibilidad presupuestal** y se brinde orientación vocacional integral a los estudiantes de educación secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Lima que tengan Asociaciones de Padres de Familia que integren LA **CONFEAPAFAS**.

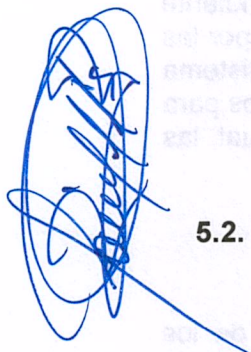
Reconocimiento y difusión

- 5.1.5. Reconocer y difundir la activa participación de LA **CONFEAPAFAS** en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su zona de influencia, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).
- 5.1.6. Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

5.2. Compromisos de LA CONFEAPAFAS

Difusión, capacitación, colaboración

- 5.2.1. Brindar apoyo en la difusión de las becas, informando oportunamente a las Asociaciones de Padres de Familia, sobre los Programas de Becas Nacionales e Internacionales y Crédito Educativo que administra y ofrece EL **PRONABEC**.
- 5.2.2. Asistir semestralmente a las reuniones convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.3. Otorgar facilidades para que **EL PRONABEC** capacite a su personal en la difusión de becas y en los procesos de implementación, convocatoria, selección y otorgamiento de las mismas.
- 5.2.4. Colaborar con **EL PRONABEC** en la implementación de talleres donde se expongan las oportunidades educativas que ofrece el Programa y se brinde orientación vocacional integral a los estudiantes de educación secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Lima que tengan Asociaciones de Padres de Familia que integren la **CONFEAPAFAS**.



Actividades propositivas

- 5.2.5. Proponer al PRONABEC el diseño de oportunidades educativas dirigidas a estudiantes de educación secundaria u otras situaciones especiales, así como a padres de familia que participen del proceso educativo de sus hijos mediante las Asociaciones de Padres de Familia que integren LA CONFEAPAFAS.

5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la colaboración derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover acciones conjuntas que favorezcan la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas de favorecimiento a los procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. Las oportunidades educativas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el PRONABEC con cargo al presupuesto institucional. Por su parte **CONFEAPAFAS** tiene a su cargo cofinanciar conjuntamente con **PRONABEC**, las actividades indicadas en el numeral 5.2.4 ut supra. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme al presupuesto asignado anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú y estará sujeta al número de becas y créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se sujetan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

SÉTIMA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios.

Por EL PRONABEC

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales
- Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional

Por LA CONFEAPAFAS

- Titular: Presidente del CEN CONFEAPAFAS – PERÚ.
- Alternos:
Presidente de la Central de APAFAS.

Secretario de Economía del CEN CONFEAPAFAS – PERÚ.
Secretaria de Organización CEN CONFEAPAFAS – PERÚ.

EL PRONABEC y LA CONFEAPAFAS, podrá sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

8.1. Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

9.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Común acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.2. Decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

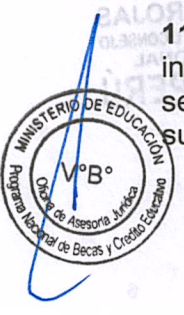
10.3. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único,



[Handwritten signature in blue ink]



definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

12.2. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU y la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR EL PRONABEC

POR LA CONFEPAPAS



[Handwritten signature]

Sra. Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

[Handwritten signature]

José Isidoro Ramos Rojas
Representante Legal
Confederación Nacional de APAFAS del Perú

JOSE I. RAMOS ROJAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
CONFEPAPAS PERÚ

Fecha 19 SET. 2017